



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE  
HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE  
ESPACIOS DE LA TORRETA Y CASETA DE  
TELECOMUNICACIONES MUNICIPAL, PARA LA  
EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES.**

**ENERO 2015**

## **INDICE.-**

- 1.- Objeto**
- 2.- Centro Municipal de Telecomunicaciones**
  - **Solar: superficie, topografía, lindes.**
  - **Planeamiento vigente. Normas Urbanísticas**
  - **Centro de Telecomunicaciones. Valoración**
  - **Naturaleza del centro: bien patrimonial**
- 3.- Programa funcional.**
- 4.- Condiciones Generales.**
- 5.- Requisitos exigibles a los peticionarios para el uso (a nivel arrendatario) del centro municipal de telecomunicaciones para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.**
- 6.- Registro de peticionarios.**
- 7.- Plan de contenidos de los servicios de telecomunicaciones.**
- 8.- Plan de servicios adicionales de transmisión de datos.**
- 9.- Plan de cobertura radioeléctrica.**
- 10.- Anteproyecto técnico de los Peticionarios.**
- 11.- Sistemas y normas de transmisión.**
- 12.- Cumplimiento de determinadas condiciones técnicas obligatorias.**
- 13.- Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad y Salud, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**
- 14.- Plan de Instalación en la Torre de telecomunicaciones.**
- 15.- Plan de instalación en la caseta de telecomunicaciones.**
- 16.- Condiciones que deben cumplir las instalaciones y las empresas instaladoras.**
- 17.- Cobertura y calendario.**
- 18.- Certificación de equipos.**
- 19.- Fecha de inicio del servicio.**
- 20.- Capacidad para contratar.**
- 21.- Deberes de los adjudicatarios.**
- 22.- Criterios de baremación.**
- 23.- Canon.**
- 24.- Secreto de las comunicaciones.**



## 1.- OBJETO.-

El objeto del presente documento, es describir, de forma particularizada, las condiciones técnicas, que deberán cumplir los adjudicatarios de servicios de telecomunicación, incluida la comunicación audiovisual, para poder instalarse en el centro de telecomunicaciones municipal y para la correcta utilización de las instalaciones del centro municipal de telecomunicaciones, ubicado en el paraje denominado "Los Chaparrales"

## 2.- CENTRO MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES.-

- **Solar: superficie, topografía, lindes.**

Se trata de una parcela cuadrada de 10x10 m., situada sobre la cresta de la montaña, a la que se accede por un camino sin pavimentar y en buen estado. Sus coordenadas geográficas son 38 grados, 26 minutos y 58 segundos Norte y de 0 grados, 43 minutos y 33 segundos Oeste.

La superficie total de la parcela es de 100 m<sup>2</sup>.

- **Planeamiento vigente. Normas Urbanísticas.**

Es de aplicación el Plan General de Petrer y las Ordenanzas urbanísticas al respecto.

La parcela esta situada en Suelo No Urbanizable Común.

No existe riesgo de formación de núcleo de población, no existe ninguna vivienda en un radio de 50 m con centro en la edificación, y ésta se sitúa a 950 m. sobre el nivel del mar.

La parcela cuenta ya con acceso en buen estado y no precisa la apertura de nuevos caminos.

- **Centro de Telecomunicaciones. Valoración.**

Sobre el solar anteriormente descrito se ha construido por el Ayuntamiento un centro de telecomunicaciones, compuesto por una caseta para albergar equipos de telecomunicaciones, una torre para soporte de antenas y la valla del recinto, que se valora, según proyecto del Ingeniero de Telecomunicación Lázaro García López, actualizado a fecha actual en 36.000,00 €.

- **Naturaleza del centro: bien patrimonial**

Dado que el destino del centro municipal es recibir y emitir los servicios de telecomunicaciones y comunicación audiovisual, que se califican por las leyes sectoriales aplicables como servicios de interés general, pero no como servicio público, el bien tiene la consideración de patrimonial ya que no está afecto propiamente a un servicio público.

## 3.- PROGRAMA FUNCIONAL.

El programa se reduce a una caseta para alojar los equipos emisores y receptores y una torre de 28m. de altura para la ubicación de los elementos de emisión o recepción de los adjudicatarios.

#### **4.- CONDICIONES GENERALES.**

En este apartado se recogen las Normas y requisitos legales, que son de aplicación a un centro de telecomunicaciones, incluyendo referencias a:

- Normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa sobre protección contra campos electromagnéticos.

La explotación de redes y la prestación o recepción de los servicios de telecomunicaciones en el centro municipal de telecomunicaciones, se realizará en régimen de libre competencia, con las limitaciones establecidas en la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones y en normativa de desarrollo.

En cuanto a las comunicaciones audiovisuales se estará a lo dispuesto a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de comunicación audiovisual.

También será obligatorio el cumplimiento del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de condiciones Administrativas Particulares para la Adjudicación.

#### **5.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS PETICIONARIOS PARA EL USO (A NIVEL DE ARRENDATARIO) DEL CENTRO MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS REDES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

Podrán explotar redes y prestar servicios de telecomunicaciones a terceros las personas físicas y jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o con otra nacionalidad, cuando, en el segundo caso, así esté previsto en los acuerdos internacionales que vinculen al Reino de España.

En todo caso, las personas físicas o jurídicas que deseen explotar redes o prestar servicios de telecomunicaciones electrónicas a terceros desde el centro municipal de telecomunicaciones de Petrer, deberán cumplir todos los requisitos y estar en posesión de todas las licencias y permisos legalmente exigibles para la realización de la actividad, así como designar una persona responsable a efectos de notificaciones domiciliada en España, ya que el arrendamiento del espacio en la torre municipal "Els Xaparrals" se realiza sin perjuicio de terceros, y no exime de la obtención de permisos por otras Administraciones Públicas.

Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de telecomunicaciones desde el centro municipal de telecomunicaciones deberán, una vez adjudicado y con anterioridad al inicio de la actividad, notificar fehacientemente a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los términos que se determinen mediante real decreto, sometándose a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que pretendan realizar.



Quedarán exentos de esta obligación los servicios de telecomunicaciones utilizados por el Ayuntamiento en régimen de autoprestación.

## **6.- REGISTRO DE PETICIONARIOS.-**

Se crea dentro del Ayuntamiento, el registro actualizado de operadores peticionarios del uso del centro de telecomunicaciones municipal.

En el registro deberán inscribirse los datos relativos a las personas físicas o jurídicas que hayan notificado su intención de explotar o prestar servicios de telecomunicaciones desde el centro municipal de telecomunicaciones, las condiciones para desarrollar su actividad y sus modificaciones.

## **7.- PLAN DE CONTENIDOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

Los peticionarios deberán describir el número tipo de servicios de telecomunicaciones, y para cada uno de los servicios, suministrará al menos la siguiente información:

- 1.- Tipo de servicio de telecomunicaciones que se pretende emitir o recibir.
- 2.- La fecha de inicio del servicio de telecomunicaciones a emitir o recibir.
- 3.- Las horas del día y los días de la semana en los que el servicio de telecomunicaciones será emitido o recibido.
- 4.- La cobertura y zona de servicio de telecomunicaciones que se pretende emitir o recibir.
- 5.- Formas de transmisión o recepción de los servicios de telecomunicaciones.

## **8.- PLAN DE SERVICIOS ADICIONALES DE TRANSMISION DE DATOS.**

Los peticionarios deberán especificar en su petición, si junto a los servicios de telecomunicaciones propuestos se van a proporcionar servicios adicionales de transmisión de datos, dejando claro y explícito el caso en el que no tengan intención de hacerlo.

En el caso de desarrollar tales servicio, deberán detallarlos y suministrarán la siguiente información:

- 1.- Número y tipo de servicios adicionales.
- 2.- La fecha de inicio de la emisión o recepción de los servicios adicionales.
- 3.- Las horas del día y los días de la semana en los que difundirá o recibirá la emisión de los servicios adicionales.
- 4.- La cobertura y zonas de servicio en la que serán difundidos los servicio adicionales.
- 5.- Formas de transmisión y difusión de los servicios adicionales.

## **9.- PLAN DE COBERTURA RADIO ELECTRICA.-**

Los peticionarios definirán sus objetivos y estrategias en relación con las coberturas y zonas de difusión del servicio de telecomunicaciones propuesto.

Se aportarán mapas a escala normalizada, mostrando la cobertura y la zona de servicio de sus correspondientes emisiones o recepciones.

Los estudios de programación radioeléctrica se basarán en los informes y recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT. La potencia de cada transmisor será debidamente justificada con el fin de asegurar la cobertura radioeléctrica pretendida

Las perturbaciones u otras incidencias causadas por el adjudicatario, en la recepción o transmisión de otros servicios radioeléctricos, debidamente autorizados y situados en la misma torreta o caseta, o en las proximidades del emplazamiento, serán responsabilidad directa y exclusiva del adjudicatario emisor o receptor (quedando exento de toda responsabilidad el Ayuntamiento de Petrer) y deberán ser subsanadas por el adjudicatario desconectando sus equipos emisores o receptores, si fuese necesario, hasta la corrección de dichas perturbaciones.

## **10.- ANTEPROYECTO TÉCNICO DE LOS PETICIONARIOS.**

La propuesta de los peticionarios contendrá la información relevante que permita evaluar los recursos técnicos, humanos y organizativos necesarios para la puesta en marcha de sus emisiones o recepciones.

Por ello, los peticionarios deberán describir detalladamente en este apartado los distintos planes técnicos y operativos en los que se identifiquen todos los aspectos relevantes y se establezcan los planes de proyecto, que describan las diversas actividades, tareas y soluciones técnicas a desplegar e implantar para comenzar y, posteriormente, mantener las instalaciones afectadas, por ello deberán incluir un Plan de Mantenimiento de las instalaciones, con el compromiso de no afectar en ningún modo a cualquier otra instalación o emisor ubicado en el mismo centro, así como tomar las precauciones oportunas tendentes a asegurar la manipulación de su instalación frente a otros emisores ubicados en el mismo centro, ya que el Ayuntamiento no será responsable de las incidencias ocurridas a cada operador del centro.

Aportarán información detallada de la infraestructura necesaria, el espacio a ocupar en la caseta y la torre, la potencia eléctrica a consumir por dicha infraestructura y de los medios necesarios, o instalaciones auxiliares necesarias para la puesta en marcha de sus sistemas de comunicación.

El solicitante deberá indicar la potencia eléctrica de consumo necesaria para su instalación en múltiplos de 500W la cual será concedida en función del suministro existente, y como regla general con un máximo de 3.000W por solicitud. En caso de solicitudes de suministro superiores a 3.000W se someterán a estudio por parte de los técnicos del Ayuntamiento y podrá proponerse la ejecución por cuenta del operador de una acometida eléctrica independiente, para lo cual el operador deberá solicitar los permisos y licencias oportunas, aportando proyecto concreto de la actuación.

Los peticionarios deberán suministrar diversa información relacionada con la emisión y recepción de los servicios de comunicación, incluyendo datos sobre los equipos de captación, equipos de emisión, equipos de adaptación y amplificación, equipos auxiliares, cableados, elementos de captación y de emisión y su distribución, potencias de emisión, etc. Cuanto mas elaborada y detallada sea dicha información, mayor será la credibilidad de los peticionarios a la hora de su adjudicación.



Los peticionarios indicaran aquellas recomendaciones o especificaciones que, en cada caso, se utilicen, tanto para transmisión y difusión, como para los equipos de recepción. En cuanto a las normas, especificaciones y recomendaciones técnicas, los peticionarios tendrán en cuenta la legislación aplicable, en cada caso, a cada uno de los servicios que desean ser emitidos o recibidos.

## **11.- SISTEMAS Y NORMAS DE TRANSMISIÓN.**

Los peticionarios deberán estar en posesión del correspondiente título habilitante para el uso del dominio público radioeléctrico del servicio de telecomunicaciones que quieran o recibir, que les permita realizar las emisiones de los servicios de telecomunicaciones municipal.

Las especificaciones técnicas de los transmisores de las estaciones de radiodifusión sonora y televisión, instalados en la torreta o caseta de telecomunicaciones, estarán en conformidad con las Normas UNE correspondientes.

Por tanto, los permisos y otras licencias que el adjudicatario deba obtener (legalmente exigibles) para el desarrollo de su actividad y para la instalación en el centro municipal de telecomunicaciones, serán por cuenta del operador, y en ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de dichos permisos que cualquier otra administración o demás exija a cada operador. Del mismo modo, cualquier interferencia o daño causado por las emisiones, serán responsabilidad directa de cada uno de los operadores adjudicatarios, así como el resto de requisitos exigibles de cara a la Administración, pudiendo ello dar lugar a la revocación de la adjudicación y a las sanciones oportunas, así como la exigencia de reparar el daño causado

## **12.- CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS.**

La propuesta del peticionario deberá incluir una declaración responsable, donde se especifique que cumple con las normas aplicables a cada uno de los servicios que desea emitir o recibir y con las condiciones técnicas obligatorias que se enumeran a continuación, con especificación de los mecanismos a través de los que asegurará dicho cumplimiento:

- 1.- Compatibilidad electromagnética de los equipos, aparatos e instalaciones que sean de su responsabilidad.
- 2.- Continuidad de funcionamiento del servicio mediante procedimientos de redundancia de los equipos.
- 3.- Mantenimiento de los equipos transmisores y receptores, a lo largo del período de la adjudicación, tendentes a minimizar los riesgos potenciales para usuarios o empleados, por el uso y explotación de los sistemas y equipos afectos a la explotación servicio de comunicaciones adjudicado.
- 4.- Contratación de los seguros obligatorios de responsabilidad civil y sobre el material afecto a la explotación del servicio solicitado.
- 5.- Disponibilidad de alta y permisos de emisión.

### **13.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD, EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.**

Por parte del Ayuntamiento y a través de una empresa especializada, se ha redactado un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, para la caseta y torre municipal de telecomunicaciones y alrededores (dentro de perímetro vallado), el cual será de obligado cumplimiento y observancia para todos los adjudicatarios de las instalaciones, así como cualquier otro que por razones de mantenimiento y otros menesteres deba actuar en el centro municipal de telecomunicaciones.

Este Plan estará por cuadruplicado ejemplar, de forma que siempre exista un ejemplar disponible en la caseta, otro en manos del personal del Ayuntamiento encargado del mantenimiento y gestión del centro y otros dos para el Ayuntamiento.

Todas las medidas en cuanto a señalización, elementos de seguridad, etc. que deban instalarse en el centro de forma permanente, serán suministradas por el Ayuntamiento, y la reposición de las mismas, se hará siempre que sea necesario, por parte del personal o empresa al servicio del Ayuntamiento, encargada del mantenimiento de la instalación.

Para la instalación de equipos y sistemas radiantes en el centro municipal de telecomunicaciones, la empresa adjudicataria deberá redactar un Plan de Seguridad y Salud, antes del comienzo de los trabajos, designando a una persona (técnico cualificado) responsable de la seguridad durante los trabajos, indicando las medidas de seguridad colectivas y personales a emplear, así como la formación necesaria obligatoria del trabajador para realizar los trabajos.

En el caso de la utilización obligatoria de EPI's por parte del personal que realice cualquier tipo de trabajos en el centro, tales como cinturón y arnés de seguridad anticaída con su correspondiente cuerda y mosquetón de seguridad para trabajos en altura, deberá traerlos directamente el trabajador en cada caso y ser suministrado por la empresa adjudicataria para la que realiza el trabajo, siendo además ésta responsable final de la falta de formación o equipos del trabajador.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas, para comprobar el obligado cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan, por parte de los adjudicatarios.

En caso de inobservancia de las medidas recogidas en el Plan, el Ayuntamiento tendrá potestad para revocar la adjudicación, y repercutir al instalador los gastos que con motivo del mismo se hayan producido.

En cualquier caso, será responsabilidad directa del instalador y adjudicatario de la instalación, cualquier incidente, que por inobservancia de ese Plan, pueda producirse.

Además, cada uno de los adjudicatarios tendrá la obligación de formación e información de sus trabajadores, debiendo tener la formación especializada necesaria para los trabajos que se realizan, lo cual deberá estar documentado, pudiendo exigir el Ayuntamiento, la presentación de estos justificantes al adjudicatario en el momento que considere oportuno.

Existirá en el centro un LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS, debiendo anotar obligatoriamente en él cada visita realizada al centro, especificando los siguientes datos:

- Nombre completo y D.N.I.
- Datos de la empresa, cargo que desempeña en la misma y adjudicatario para el que trabaja.
- Trabajo realizado.
- Fecha y hora de inicio y fin de visita.





## 14.- PLAN DE INSTALACIÓN EN LA TORRETA DE TELECOMUNICACIONES.

En función de los servicios de telecomunicaciones a recibir o suministrar por los adjudicatarios, se establece una división espacial en la torreta de telecomunicaciones, para la ubicación de sus correspondientes elementos de captación y de emisión.

Esta división espacial, permitirá mantener el equilibrio de las fuerzas ejercidas por los elementos de captación y emisión de los adjudicatarios, garantizando, que la carga al viento de los elementos de los adjudicatarios y su ubicación sobre la torreta, no exceda en ningún modo del momento máximo soportado por la torreta.

En la división espacial de la torreta, se establecen cuatro zonas de servicios de telecomunicación, las cuales se representan en el Anexo I, destinadas, cada una de ellas, a los siguientes servicios:

- La **zona 4ª** (parte superior de la torreta), esta destinada a la emisión y recepción de los servicios de radioaficionados, protección civil, servicios municipales y recepción de señales de televisión con antenas comerciales de UHF y VHF, procedentes de emisores cercanos.
- La **zona 3ª** (por debajo de la zona 4ª), destinada al servicio de difusión de televisión con ángulos de emisión de 90°, 180° y 270°.
- La **zona 2ª** (por debajo de la zona 3ª), destinada al servicio de radiodifusión sonora en FM.
- La **zona 1ª** (por debajo de la zona 2ª y parte inferior de la torreta), destinada a los radioenlaces de los servicios distribuidos en el resto de zonas. Esta zona 1ª incluye la parte superior de la caseta, como base para la ubicación de los elementos destinados al radioenlace de los centros productores con este centro emisor.

La altura de cada una de las zonas de telecomunicaciones, es de 7 metros, contados a partir de la base de la torreta.

El Ayuntamiento, a partir de las necesidades particulares de cada solicitante, indicará en la adjudicación el lugar exacto donde se deberán colocar los equipos, tanto en la torre como en el interior de la caseta.

Los adjudicatarios realizarán, por su cuenta y atendiendo a las normas de seguridad y salud vigentes, la instalación de sus elementos de captación o de emisión en la zona o zonas adjudicadas, los cuales se instalarán siempre bajo la supervisión de personal al servicio del Ayuntamiento. La empresa que se instale se hará cargo y será responsable por tanto, de cualquier perjuicio o avería, que por su causa se ocasionen a las instalaciones generales o a otros equipos, por ello, la empresa instaladora, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, y tener toda la documentación de seguridad de la empresa al día (Plan de Prevención de riesgos de la empresa, formación de seguridad, observancia de los riesgos y medidas preventivas para los trabajos de altura, etc.).

El Ayuntamiento promoverá la compartición de los sistemas instalados, si técnicamente es posible, para evitar la proliferación de sistemas individuales u exigirá, a los nuevos adjudicatarios, la utilización de los sistemas instalados por los primeros adjudicatarios de forma que se realice uso compartido.

Por tanto, el **primer adjudicatario** para la emisión o recepción de un determinado servicio, podrá instalar un sistema individual y deberá permitir que los siguientes adjudicatarios, del mismo servicio, puedan utilizar el sistema existente, siempre que técnicamente sea posible, agregando los elementos multiplexadores que sean necesarios a su costa.

Las antenas y elementos anexos: soportes, anclajes, riostras, etc. deberán ser comerciales, diseñados en fábrica y estar realizados con materiales resistentes a la corrosión o tratados convenientemente a estos efectos, no autorizándose la instalación de antenas o elementos anexos que no sean comerciales o no tengan el respaldo de un fabricante autorizado, o un certificado de calidad.

## **15.- PLAN DE INSTALACIÓN EN LA CASETA DE TELECOMUNICACIONES-**

Actualmente la caseta cuenta con un contrato de suministro eléctrico de 13KW y está preparada con **cinco circuitos independientes y cinco huecos** para diferentes adjudicatarios, computables a efectos del cálculo del canon, no obstante, esta distribución puede ser ampliada o modificada según la ocupación que necesite cada adjudicatario e incentivando compartir el espacio, en su caso.

En cuanto a las solicitudes cursadas, en las que se indicará la potencia demandada a instalar, el Ayuntamiento aprobará las solicitudes en función de la disponibilidad de suministro existente. En todo caso, una vez concedida la potencia a suministrar, El Ayuntamiento podrá colocar un limitador de potencia en la instalación, con cargo al solicitante.

Por tanto, dentro de la caseta, se compartirá la potencia eléctrica disponible entre todos los usuarios.

El solicitante deberá indicar la potencia eléctrica de consumo necesaria para su instalación en múltiplos de 500W, la cual será concedida en función del suministro existente, y como regla general con un máximo de 3.000W por solicitud.

En caso de solicitudes superiores a 3.000W se someterán a estudio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, y podrá proponerse la ejecución por cuenta del operador de una acometida eléctrica independiente, para lo cual el operador deberá solicitar los permisos y licencias oportunas, aportando proyecto concreto de la actuación.

Dentro de la caseta, el adjudicatario instalará los equipos siguiendo las indicaciones en cuanto a distribución de los mismos indicadas en el acuerdo de adjudicación por parte del Ayuntamiento o directamente por el personal al servicio del Ayuntamiento encargado de la gestión y mantenimiento de la instalación, atendiendo a las disponibilidades de espacio (con la ocupación mínima necesaria) y la distribución de circuitos, pudiendo ser la instalación supervisada por el personal del Ayuntamiento.

El adjudicatario, una vez instalados los equipos, viene obligado a delimitar los mismos o adoptar las medidas necesarias para evitar la manipulación de sus equipos por personal ajeno a los mismos.

## **16.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES Y LAS EMPRESAS INSTALADORAS.**

La instalación de los aparatos de telecomunicación deberá ser realizada siguiendo las instrucciones proporcionadas por su fabricante y manteniendo, en cualquier caso, inalteradas las condiciones bajo las cuales se ha verificado su conformidad con los



requisitos esenciales, en los términos establecidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Las empresas que realicen la instalación de los sistemas y equipos de telecomunicaciones en el interior del centro municipal de telecomunicaciones, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y dispondrán, bien como propietario o bien como titular de cualquier derecho contractual, del equipamiento señalado la Orden CTE 1296/2004, de 14 de mayo.

## **17.- COBERTURA Y CALENDARIO.**

La adjudicación será válida por un período de 1 año, prorrogable por periodos anuales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con dos meses de antelación a la fecha que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.

El servicio prestado por el Ayuntamiento de Petrer incluye:

1.- Poner a disposición del adjudicatario un espacio tanto en la caseta como en la torre de comunicaciones municipal en los "Chaparrales".

2.- Además incluye el mantenimiento de la caseta y la torre, así como también las líneas y los circuitos de suministro eléctrico generales (no haciéndose responsable el Ayuntamiento de los cortes de suministro eléctrico que puedan producirse atribuidos a la compañía suministradora), de tal forma que si se dieran problemas en la instalación interior, se repararán con la mayor brevedad (no pudiendo ello dar lugar a indemnización alguna), pero no así, si es por causas ajenas al Ayuntamiento y sus instalaciones.

Cuando sea necesario, cada adjudicatario instalará las baterías que considere necesarias para sus equipos, y el mantenimiento de las mismas correrá a cargo del propio adjudicatario. En el caso de que alguno de los adjudicatarios tenga la necesidad de colocar grupo electrógeno, este deberá indicarlo en su solicitud, de modo que en caso de ser concedida, se le indicará por parte del Ayuntamiento la ubicación y potencia mínima del mismo. Además, el Adjudicatario deberá sufragar los costes tanto del grupo, depósito y demás elementos, como de su correcta instalación, mantenimiento, trámites legales, proyecto y demás actuaciones necesarias que ello conlleve. La instalación de este grupo deberá realizarse de forma que sea común para el resto de instalaciones ubicadas en el interior de la caseta, y por tanto, para todos los equipos que puedan instalarse en ella. Una vez instalado, el adjudicatario que instale el mismo podrá exigir y gestionar bajo la supervisión municipal, que todos los adjudicatarios beneficiarios de la instalación se hagan cargo de la parte proporcional de gastos de combustible y mantenimiento que el grupo genere, estando obligados los adjudicatarios beneficiarios a compartir los gastos de la instalación en la parte que corresponda.

Si fuese necesario un sistema de refrigeración en el interior de la caseta, el adjudicatario instalará, a su costa, un sistema de refrigeración forzada para toda la caseta y se encargará así mismo del mantenimiento de los mismos, no obstante, si determinados equipos necesitan un sistema de refrigeración adicional, previa petición al Ayuntamiento, podrá ser instalado por el propio adjudicatario del servicio. Una vez instalado, el adjudicatario que instale el mismo, podrá exigir y gestionar bajo la supervisión municipal, que todos los adjudicatarios beneficiarios de la instalación se hagan cargo de la parte proporcional de

gastos de combustible y mantenimiento que el sistema genere, estando obligados los adjudicatarios beneficiarios a compartir los gastos de la instalación en la parte que les corresponda.

## **17.- CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS.**

Una vez realizada la adjudicación, el Ayuntamiento notificará al organismo inspector (Jefatura Provincial de Telecomunicaciones) la misma, a los efectos oportunos.

Por tanto, los equipos receptores y emisores, así como los sistemas de transmisión y difusión deberán estar amparados por el correspondiente certificado de aceptación o documento de valor equivalente, de conformidad con la legislación de telecomunicaciones correspondiente al servicio de telecomunicaciones, para el cual se ha solicitado la adjudicación, y del resto de disposiciones que le sean de aplicación.

En general, los sistemas de transmisión y difusión de los servicios de telecomunicaciones solicitados por los peticionarios, deberán cumplir las especificaciones técnicas referidas en el presente pliego y aquellas que se deriven de las normas aplicables dictadas en desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, o que incorporen normas comunitarias.

## **19.- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.**

El adjudicatario deberá, además de poner en funcionamiento el servicio de telecomunicaciones que ha solicitado emitir o recibir, notificar fehacientemente a la Comisión del Mercado de la Telecomunicaciones su intención de prestar o explotar los servicios de telecomunicaciones solicitados y firmar el contrato de adjudicación con el Ayuntamiento, para lo cual deberá estar presentada toda la documentación exigible en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Será requisito indispensable para el comienzo de la explotación del servicio solicitado, la inspección con resultados satisfactorios de los equipos y sistemas instalados, por parte del personal técnico al servicio del Ayuntamiento. Si de dicha inspección se dedujese alguna anomalía subsanable, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de puesta en funcionamiento por el tiempo mínimo preciso para corregir las anomalías observadas.

## **20.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar las empresas de servicios de telecomunicaciones, las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española que tengan plena capacidad, acrediten solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no estar incurso en ninguna causa que les impida contratar con la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tengan por objeto la prestación de servicios de radiodifusión sonora o de televisión, y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, en



lo que les resulte aplicable, y en los artículos actualizados por Orden del Ministerio de Fomento.

En el caso de que se presente consorcios o uniones de empresarios, de resultar adjudicatarios deberán constituirse en sociedad mercantil, con carácter previo a la formalización del contrato.

Deberán cumplir además todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, así como acogerse al Pliego de Adjudicación.

## 21.- DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario viene obligado al pago de un **canon anual**, según establezca el contrato, al Ayuntamiento, en concepto de mantenimiento de la caseta y la torre, de los consumos de energía, amortización de la instalación, gestión del centro, etc.

Al comienzo de la adjudicación se exigirá un aval, por el importe establecido en el contrato, el cual podrá ser utilizado, además de para cubrir las posibles responsabilidades de los adjudicatarios por daños a la propiedad municipal, así como a terceros, derivado de la prestación de la actividad, además servirá para garantía del pago por el adjudicatario del canon establecido por el Ayuntamiento. El impago del canon dará lugar al corte de suministro, a la ejecución del aval y a la revocación de la adjudicación.

Es también obligación del adjudicatario:

- El pago del canon establecido al Ayuntamiento de Petrer.
- A la obligada observancia de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- La obligada observancia y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo y obligado cumplimiento.
- El adjudicatario, y en su caso la empresa que realice su instalación deberá cumplir obligatoriamente todas las prescripciones del RD 2177/2004: Trabajos temporales en altura.
- El mantenimiento de los sistemas de transmisión y equipos correrá a cargo de los operadores adjudicatarios, y una vez cese el servicio (o la adjudicación) quedarán a cargo y propiedad del Ayuntamiento. No tiene por tanto, el Ayuntamiento, ninguna responsabilidad frente al operador, en cuanto al mal funcionamiento o averías en los sistemas de transmisión o equipos.
- Los adjudicatarios vienen obligados a sufragar y compartir los gastos derivados del uso y mantenimiento de los sistemas y equipos que sean compartidos, de forma proporcional entre todos los emisores o usuarios de los mismos.
- El adjudicatario viene obligado a someterse a la supervisión de todas las instalaciones por parte del personal al servicio del Ayuntamiento. Además deberá informar al personal al servicio del Ayuntamiento, siempre que necesite acceder al centro de telecomunicaciones municipal, y de cualquier operación que se realice en el centro de telecomunicaciones municipal, tanto para realizar labores de mantenimiento, instalación de equipos u otros.
- El adjudicatario está obligado a dejar constancia en el libro de visitas, de cada una de las visitas y actuaciones realizadas en el centro de comunicaciones municipal.
- El adjudicatario, también deberá realizar todas las instalaciones, tanto en la torre como en la caseta, así como la prestación de su servicio, con la obligada aplicación y observancia de las medidas de seguridad y otras recogidas en el Plan de

Prevención de Riesgos Laborales, redactado al efecto, y que le será entregado antes del comienzo de cualquier trabajo.

## **22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se establecen por orden decreciente de importancia, y sobre la puntuación que ponderadamente se establece, los siguientes criterios que habrán de servir de baremación de las ofertas para su adjudicación:

1.- Del servicio de telecomunicaciones prestado por el adjudicatario, valorándose con mayor puntuación el servicio de radio, televisión y telefonía, atendiendo a las necesidades, a la especialidad en la oferta, a la diversificación en servicios prestados, etc.

Hasta 40 puntos según detalle: (Sobre B)

➤ Servicios de radio	20 puntos
➤ Servicio de televisión	15 puntos
➤ Servicio de telefonía	5 puntos

2.- Canon. Hasta 40 puntos. (Sobre C)

-Al que oferte el importe mínimo de 4.000.- euros, conforme se establece en la cláusula siguiente se le otorgará 0 puntos.

-Al que oferte el importe máximo de 9.000.- euros, conforme se establece en la cláusula siguiente, se le otorgará 40 puntos.

- Al resto de ofertas su valoración se determinará proporcionalmente.

3.- Del espacio físico ocupado dentro de la caseta por los equipos y del espacio físico ocupado en la torre por las instalaciones (pudiendo necesitar 1 o varios espacios por adjudicatario, e incluso compartir un espacio entre varios adjudicatarios), valorándose con mayor puntuación, de forma lineal, al que menor espacio utilice.(Sobre B)

Hasta 20 puntos

## **23.- CANON.**

Se establece un canon anual fijo a sufragar por cada operador por hueco utilizado, considerando un mínimo por hueco de 60 cm de ancho por 90 cm de fondo de 4.000 €/año fijo y un máximo de 9.000 €/año en base a los tramos ocupados de mástil y la superficie de techo de la caseta.

En caso de la instalación de 4 o más antenas en mástil o caseta se estará al máximo establecido por hueco.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dejar desierto el concurso si el canon a satisfacer por el conjunto de licitadores adjudicatarios no llegara a cubrir los gastos fijos anuales.

## **24.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.**



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

Los adjudicatarios que exploten redes de comunicación electrónicas o que preste servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán garantizar el secreto de las comunicaciones de conformidad con los artículos 18.3 y 55.2 de la Constitución, debiendo adoptar las medidas técnicas necesarias.

Así mismo, los adjudicatarios deberán adoptar, a su costa, las medidas que se establezcan reglamentariamente para la ejecución de las interceptaciones dispuestas conforme a lo establecido en el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica 2/2002, de 6 de mayo, reguladora del control judicial previo del Centro Nacional de Inteligencia

Protección de los datos de carácter personal.

Los operadores que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas o que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán garantizar, en el ejercicio de la actividad, la protección de los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Los operadores deberán adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que sean exigidos por la normativa vigente.

Petrer, enero de 2015



Fdo. Fernando Cerdá Barco.  
Arquitecto Municipal.







